



Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**  
**Accionante: MARIELA CARREÑO DE RAMIREZ**  
**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-**  
**COLPENSIONES**  
**Radicado: 05-001-41-05-010-2023-00174-00**

Dentro del proceso de la referencia, se observa, el poder suscrito por la señora **MARIELA CARREÑO DE RAMIREZ** a favor del abogado **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.268.554 y portador de la T.P No. 139.617 del C S de la J, para que sea reconocido como su apoderado judicial, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa constatación de los antecedentes en el SIRNA.

Ahora bien, advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, se dispone la admisión de la demanda.

Analizado el expediente de la referencia, se vislumbra que el proceso versa sobre reliquidación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, para cuyo estudio se requiere tener en cuenta la totalidad de tiempos cotizados, así como el IBC de cada uno de ellos. Por lo anterior, se requerirá a la entidad demandada, para que remita el reporte actualizado de semanas cotizadas y el expediente administrativo que contenga la hoja de liquidación de la prestación económica.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

Así las cosas, se fija el 22 de abril del año 2024, a las 9.30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS a través del siguiente enlace [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzU5MjY2OTItZGRjYi00MDEwLTgyNjEtZWVlYzY2M2I0OGJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzU5MjY2OTItZGRjYi00MDEwLTgyNjEtZWVlYzY2M2I0OGJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d), en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

Así mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se notificará el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente, teniendo en cuenta que figuran ciclos cotizados mediante subsidio, se ordena a través de la Secretaría del Despacho OFICIAR a la ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONALFIDUAGRARIA S.A., para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho una certificación del porcentaje de subsidio otorgado por el fondo de solidaridad pensional, en la cotización a pensión a favor de la señora, identificada con cc 28.380.939, detallado por cada uno de los períodos cotizados en los que fue beneficiaria de dicho subsidio.



**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **JOSE ISRAEL GAVIRIA SANTANA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: FÍJESE** el 22 de abril del año 2024, a las 9.30 a.m. como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS, a través del enlace [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzU5MjY2OTItZGRjYi00MDEwLTgyNjEtZWVlYzY2M2I0OGJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzU5MjY2OTItZGRjYi00MDEwLTgyNjEtZWVlYzY2M2I0OGJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d)

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada para que aporte en el término de diez (10) días reporte actualizado de semanas cotizadas y el expediente administrativo del afiliado que contenga la hoja de liquidación de la prestación económica de la señora **MARIELA CARREÑO DE RAMIREZ**.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandada con antelación a la fecha de la audiencia allegue las demás pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

**QUINTO: OFICIAR** a la ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL FIDUAGRARIA S.A., para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho una certificación del porcentaje de subsidio otorgado por el fondo de solidaridad pensional, en la cotización a pensión a favor de la señora, identificada con cc 28.380.939, detallado por cada uno de los períodos cotizados en los que fue beneficiaria de dicho subsidio

**SEXTO:** Notifíquese por la Secretaría del Despacho el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**SEPTIMO:** Comunicar a la Procuradora Delegada de asuntos del trabajo y la seguridad social sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral contra Colpensiones.

**OCTAVO:** Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO del presente auto para lo de su competencia, a través del buzón electrónico dispuesto para tal efecto.

**NOVENO:** Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ, en calidad de apoderado judicial del demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT  
JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Carolina Paola Lopez Pretelt**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa98243fa969cb0288a5bc0561754cfe63a63ddb7be6a52f36416598ae5bdc9**

Documento generado en 14/12/2023 04:35:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**